

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C. Demandado : CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN Y OTRO

Radicación : 2021-00296

Previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que manifieste bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas a las que fueron enviadas las notificaciones corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda, manifestó desconocer si los demandados tenían correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MNS

JUEZ